

NOTICIAS

PRESENTACIÓN DEL LIBRO, "CONCILIACIÓN PENAL, REPARACIÓN INTEGRAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA"



La obra fue presentada en la sede de la Asociación. Contiene un abordaje múltiple, realizado por académicos de diversas disciplinas del derecho y otras. "yconsiderando..." realizó un entrevista a su director Fernando Vázquez Pereda y a Luis Salas, uno de sus autores.

Se presentó en la Asociación de Magistrados, el pasado 9 de mayo, la obra colectiva "Conciliación penal, reparación integral y justicia restaurativa. Antecedentes, debates actuales y perspectivas", dirigida por Fernando Vázquez Pereda, coordinada por Laura Inés Iorio, prologada por el fiscal Mario Villar, siendo que la obra reúne el trabajo de varios autores.

La actividad estuvo a cargo de Fernando Vázquez Pereda, quien abrió la presentación con una introducción acerca de la visión general y objetivos de la obra, así como una síntesis del desarrollo histórico de los institutos y

enfoques abordados.

Reúne artículos de múltiples autoras y autores, entre ellos: Yasmín Ahuad, C. Miguel Assis, Santiago Bargiela, Karina E. Battola, Mary Beloff, Lucila Bernardini, María Elena Caram, Ignacio Castiglioni, Evangelina Cavanna, Camila Clarey, Daniela B. Defeo Cantale, Canela Di Pino, Gustavo A. Fernández, Liliana del C. Ferreyra, Leonardo Fillia, Ezequiel Fosco, Carlos A. Galletta, Cecilia P. García Román, Guillermo M. Garone, Silvana Greco, Mariano Kierszenbaum, Adrián N. Martín, Giselle Méndez, M. Jimena Monsalve, Maximiliano Nicolás, Clara Pisani, Josefina Prieto, Nicolás D. Ramírez, Ramiro J. Rúa, Luis R. J.



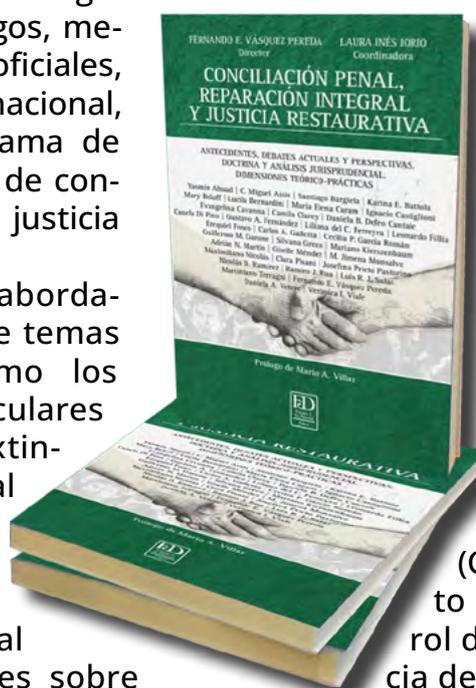


Salas, Martiniano Terragni, Fernando E. Vásquez Pereda, Daniela A. Vetere y Verónica I. Viale.

Publicado por Fabián Di Placido, contiene un abordaje múltiple, realizado por académicos, abogados litigantes, psicólogos, mediadores, defensores oficiales, jueces de la justicia nacional, integrantes del programa de resolución alternativa de conflictos (PRAC) y de la justicia restaurativa.

Las exposiciones abordaron una diversidad de temas relevantes tales como los acuerdos entre particulares como vía para la extinción de la acción penal (Salas); la aplicación de prácticas restaurativas en la etapa de ejecución penal (Monsalve); reflexiones sobre el contenido de los acuerdos, la posibilidad de asumir obligaciones por la presunta víctima y las consecuen-

cias de incumplimiento total, parcial o la demora (Rua); la experiencia en Tierra del Fuego en relación con el ofrecimiento de reparación integral del perjuicio (Garone); la opinión del Ministerio Público Fiscal en la conciliación y reparación integral (Viale); reflexiones sobre la implementación de medidas socioeducativas desde un enfoque restaurativo y la construcción de parámetros para la implementación de prácticas restaurativas (Assis); jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (García Román); el concepto de conflicto y delito, y el rol del juez (Fillia); y la exigencia de un ofrecimiento a la "paz social" como requisito para la homologación de acuerdos conciliatorios (Fosco).



Fernando Vásquez Pereda,

Coautor y director de la obra colectiva "Conciliación penal, reparación integral y justicia restaurativa"



yconsiderando...: ¿Cómo surge la idea de la realización de la obra presentada?

- Fernando Vásquez Pereda: Hace más de 16 años vengo estudiando el tema de mediación penal y conciliación penal. Pero lo interesante es que hace 10 años, en el 2015, el legislador, decidió incorporar a nuestro Código Penal los institutos de conciliación y reparación integral y desde ese entonces todos los que nos dedicamos al estudio de esta temática comenzamos el largo camino de tratar de que se tornen operativos.

Ello, porque vale mencionar que como fuera suspendida la entrada en vigencia el Código Procesal Penal Federal, que regulaba a la conciliación penal, muchos operadores jurídicos se negaban a utilizarla, de ahí que en el largo camino hasta que la CSJN pusiera fin a la discusión en 2020 con el precedente Oliva.

Durante esos años muchos autores fuimos publicando distintos artículos en diferentes revistas jurídicas, en relación a la temática, pero, hasta ahora no había una obra que versara pura y exclusivamente sobre estos institutos, con un abordaje integral e interdisciplinario, como creo que hemos logrado.

En efecto, me ha tocado representar a la Comisión de Defensa de esta Asociación en otros países, como ser el Grupo de Trabajo de Justicia Restaurativa del

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur y pude ver que es una constante, sin perjuicio de que en muchos países, donde se trabaja el tema, en casi todos faltan obras literarias.

Por eso fue que hace casi tres años comenzamos este trabajo de la mano de Laura Inés Iorio, quien tuvo el magnánimo trabajo de coordinar la obra, con lo que ello implica. En momentos donde se tornaba compleja esta empresa, ella empujaba con fuerza y optimismo para adelante.

- yc...: ¿Cuáles son las temáticas principales que aborda la obra?

FVP: Se trata de una obra colectiva, interdisciplinaria y plural, que aborda la conciliación penal, la reparación integral y la justicia restaurativa de modo extenso, en profundidad y con rigor analítico, y que se proyecta como una herramienta valiosa para la reflexión teórica y el fortalecimiento de la práctica profesional en torno a estos institutos y abordajes, aportando valor a quienes intervienen en su construcción y aplicación en el ámbito jurídico.

- yc...: ¿Cuáles son los aportes a los profesionales del derecho para el mejoramiento de la calidad del trabajo cotidiano a la hora de abordar temas como la conciliación penal y la reparación integral?

FVP: Excelente pregunta. Considero que la obra les brindará mayor facilidad a los operadores jurídicos, que al momento de querer abordar el tema, debían recurrir a compilaciones de fallos o artículos dispersos en la doctrina. Ahora, encontrarán todo esto en una sola obra.

- yc...: ¿De qué manera aborda la obra el tema de la perspectiva de género, en lo referido a justicia y violencia contra las mujeres?

FVP: Este era un tema, que como Director decidí que no podía faltar, y considero que se le ha dado un abordaje serio a través de una profesional como Karina Battola, quien al margen de ser abogada y doctora en Derecho, integra la Red Federal de Mediadoras con perspectiva de género de la República Argentina y considero que ha realizado un aporte significativo a un tema que generalmente produce muchas discusiones.

- yc...: ¿Podría contarnos específica-

mente acerca de su aporte personal a la obra colectiva y brindarnos una breve sinopsis?

FVP: En primer lugar, he tenido que diagramar todos los temas sobre los cuales consideraba que era necesario que se escribiera y buscar a profesionales que llevaran adelante este trabajo con gran seriedad y responsabilidad; y creo que he tenido éxito porque ha quedado un producto digno de ser recomendado.

Por otro lado, he escrito dos artículos, en esta obra colectiva, uno de ellos en coautoría con mi colega favorita, de la cual me comprenden las generales de la ley; Camila Clarey quien me ha acompañado desde los inicios, abordando esta temática en congresos, charlas, y muchos artículos que compartimos. Este artículo realiza un desarrollo cronológico y completo del recorrido de estos institutos desde el 2015 hasta la actualidad, con análisis de fallos de Tribunales, Cámaras de Casación, resoluciones de la Comisión Bicameral de implementaciones del CPPF; de la DGN y PGN; y hasta un fallo de la CSJN.

Luis R. J. Salas,
Coautor de la obra colectiva "Conciliación penal, reparación integral y justicia restaurativa"



- yconsiderando...: ¿Podría contarnos un poco cuál es su especialidad dentro del Derecho?

Luis R.J. Salas: Desde hace varios años soy juez de tribunal oral en la Justicia Nacional. Anteriormente fui defensor oficial y fiscal federal en la Ca-

pital Federal, y previo a ello secretario del Tribunal Oral Federal de La Pampa, en donde además fui Juez Federal Subrogante, al igual que en Bahía Blanca. Por lo tanto, se puede decir que mi especialidad ha sido siempre en el fuero penal y federal, tanto en el Poder Judi-



cial como en los Ministerios Públicos.

- yc: ¿Cuál ha sido su aporte a la obra colectiva “Conciliación penal, reparación integral y justicia restaurativa”?

LRJS: Busqué abordar la dinámica procesal que le imprimen al proceso penal la conciliación y la reparación integral, siendo como lo son, alternativas ulteriores al delito que pueden significar resolver su continuidad.

Esta forma de terminar el proceso ha generado resistencia de algunos operadores.

Sin embargo, no hay que perder de vista que siempre existen reaseguros contra los mitos que se expresan en este punto, por ejemplo cuando se sostiene que estas alternativas al juicio penal ordinario podrían favorecer que el imputado más poderoso salga beneficiado.

En ese punto hay que decir que la conciliación o la reparación integral del daño se debe instrumentar mediante un acuerdo entre el imputado y la víctima, que necesariamente tiene que homologarse judicialmente, independientemente de la norma procesal que resulte aplicable. Ello necesariamente involucra la participación libre de la víctima, que tiene derecho a una tutela judicial efectiva, pero también la del ministerio público fiscal que tiene asignado el rol de controlar desde la objetividad.

- yc: ¿Podría contarnos específicamente de su obra y brindarnos también una sucinta sinopsis de la misma?

-LRJS: Hasta hace muy pocos años a las políticas públicas solo se las pensaba para tratar el delito en un trámite de conocimiento completo, con pretensiones de integralidad. Pero quedó claro en la práctica que eso solo es un espejismo. La sociedad lo entiende así. El principio de legalidad ciego, solo persigue un mito inalcanzable. Buscar tramitar todo, con la pretensión de llegar hasta el final del camino, necesariamente va a generar un desperdicio de los recursos escasos con los que se

cuenta. Es indudable que la atención del Estado debe centrarse en la narco criminalidad, la criminalidad organizada, y en los aspectos en los cuales el Estado está comprometido internacionalmente a investigar y castigar. Tramitar las causas en las que el particular carece de todo interés porque se le ofrece una compensación patrimonial adecuada sin que el Estado intervenga, obliga a un desgaste innecesario. No es posible obligar a las personas a trasegar las baldosas de los tribunales, siguiendo vinculadas a un proceso penal cuando preferirían optar por una respuesta más rápida ante el conflicto en el que involuntariamente se vieron inmersas. Y además cuando esa respuesta se vincula con el daño personal que le generó el hecho punible.

En mi artículo pongo de resalto los principios que surgen de los arts. 22 del CPPF y el art. 9, inc. “d” y “e” de la ley 27.148 del O.M.P.F. que buscan dar una solución racional ponderando ejercer el poder penal del Estado, a un menor coste individual, persiguiendo restaurar la armonía y la paz social.

- yc: ¿Qué nos puede decir acerca del enfoque abordado de la restauración y la reparación del daño?

LRJS: En muchos casos, a pesar de las modificaciones legislativas que se dieron en los últimos años, se omite una respuesta que favorece la restauración y la reparación del daño; la rehabilitación y la reinserción social del autor y la provisión de un mayor humanismo procesal. No debemos olvidar que las normas rituales siguen siendo arcaicas, y que aún existe una visión muy conservadora en algunos operadores de la justicia.

Hoy es posible sostener, además, la importancia de la mediación penal.

Sin embargo, en la práctica judicial de nuestros días, se sigue obviando facilitar el juicio compositivo que gira alrededor de la idea de la equidad, el acuerdo y la reparación. Porque parece que solo se confía en un juicio de conocimiento, aunque esté estructurado sobre la ilusión de la verdad material. ❀